

CONSTANCIA: El día 23 de septiembre de 2022 a las 5:00 de la tarde, venció el termino con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo.

Armenia, Q., octubre 3 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA´
SECRETARIA

Radicado 2022-0024-99
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra demanda de Liquidación de la sociedad Conyugal promovida a través de apoderada judicial por LINA MARIA LUCERO PEREZ en contra de ALVARO SARMIENTO GONZALEZ la que, al ser estudiada se observa que, fue debidamente subsanada, y reúne los requisitos ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el trámite de Liquidación de la sociedad Conyugal promovida a través de apoderada judicial por LINA MARIA LUCERO PEREZ en contra de ALVARO SARMIENTO GONZALEZ

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la misma por el termino de diez (10) días para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: Se reconoce suficiente personería para actuar a la doctora MARCELA BALLEEN CERON, para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad17f48a73892f71880ff790980065612369d8cacdba88a54ac0ed3d7a87f43**

Documento generado en 04/10/2022 04:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>